



H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE.

La suscrita diputada integrante de esta LXI Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en la fracción I del artículo 35 de la Constitución Política; artículo 16 y fracción VI del artículo 22 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Poder Legislativo, todos del Estado de Yucatán, someto consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa de decreto por el que se modifica **el Código Penal del Estado de Yucatán en materia de peleas de perros**, con base a la siguiente,

Exposición de motivos:

Los perros han acompañado de manera constante y leal al hombre y lo han apoyado en el avance de la civilización, pues han contribuido de diversas maneras a su establecimiento y consolidación, desde sus actividades de rastreo y cacería, al arreo y carga, hasta la defensa de sus asentamientos en guerras.

Los canes usados para defensa de los centros humanos eran criados, seleccionados y entrenados para esta actividad en específico, con el fin de desarrollar verdaderas máquinas de muerte que pudieran acabar de manera expedita con el enemigo.

Un vestigio de esta antigua función de los perros guerreros son las peleas de perros, que consisten en enfrentar a dos o más perros para que luchen entre sí frente a un grupo de espectadores, donde usualmente los canes terminan gravemente heridos o incluso muertos, en los que puede o no haber cruce de apuestas.

[Firma]



Esta sádica actividad se remonta a la antigüedad, cuando diversos animales, desde hipopótamos o rinocerontes hasta animales domésticos como los perros, eran enfrentados entre sí, o con gladiadores, en los anfiteatros con el objeto de entretener a la población. No es necesario decir que esta práctica de esparcimiento tuvo como consecuencia, directa o indirecta, la extinción de diversas especies de todo el mundo.

En la actualidad, no se requiere de la participación de los perros en batallas, por lo que aquellos que antaño servían como primera línea en las guerras, fungen hoy como perros guardianes y de defensa.

Derivado de lo anterior, y con el fin de desalentar esta sangrienta y cruel costumbre, en diversos países alrededor del mundo se han prohibido las peleas de perros, que afectan al animal tanto física como psicológicamente, pues incrementan su agresividad a grados que no son naturales para ellos.

En parte, debido a que desde su entrenamiento, se usan técnicas brutales, que incluyen palizas y vejaciones, aunado a que son sometidos a peleas contra otros perros desde que son cachorros, tan jóvenes como cuatro meses, enfrentamientos que pueden durar horas.

Por otra parte, el avance de la moral humana en nuestra era ha hecho que cambie poco a poco el paradigma antropocéntrico moral hacia uno que incluya también la preocupación por el bienestar de las otras especies que habitan el planeta. Con lo que se hizo patente que los perros de pelea son inocentes víctimas de un sufrimiento que no entienden, ni merecen, desde su nacimiento hasta el momento de su muerte en la arena, además de que, si pierden y no mueren, son sometidos a castigos como electrocución, golpes o abandono.

Handwritten signature or initials



A nivel internacional, se cuenta con la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, proclamada el 15 de octubre de 1978 y aprobada por la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). La cual, a pesar de no ser vinculante, ha tenido el efecto de la promulgación de diversas leyes protectoras de los derechos de los animales a nivel mundial.

Cabe mencionar que también existe una razón de orden público en la penalización de esta práctica, ya que, si un menor de edad presencia estas actividades, se desensibiliza respecto a los actos violentos, con lo cual normaliza estas prácticas atroces y acaba viendo estos enfrentamientos como algo cotidiano, esto, según diversas teorías psicológicas, puede trascender luego al maltrato de otros animales y, finalmente, de otros seres humanos.

Aunadamente, este tipo de espectáculos puede relacionarse con redes de crimen organizado, encargadas de la trata de personas, tráfico de drogas, comercio ilegal de armas, entre otros.

Con esto en mente, en el estado de Yucatán, se expidió la Ley para la Protección de la Fauna del Estado de Yucatán, la cual incluye medidas, tanto del sector público como de los particulares, de salvaguarda y protección de los derechos de los animales.

Por otra parte, es de mencionar la reforma al Código Penal del Estado de Yucatán para incluir el delito de maltrato o crueldad en contra de animales domésticos, del 2 de mayo de 2013.



Sin embargo, a pesar de las múltiples regulaciones que prohíben el maltrato animal, que van desde las administrativas hasta las penales, persiste el desarrollo de esta despiadada actividad en la clandestinidad, fenómeno que se presenta incluso a nivel local, aunque no de una manera frecuente.

Finalmente, otro punto a considerar para realizar esta iniciativa fue la reforma a la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada el 24 de enero de 2017, la cual establece los principios básicos que deberán seguirse en la regulación sobre trato digno y respetuoso a los animales, directrices que actualmente se encuentran reflejadas en la Ley para la Protección a la Fauna del Estado de Yucatán y el Código Penal del Estado de Yucatán.

Sin embargo, también manda a establecer la prohibición de “organizar, inducir o provocar peleas de perros, determinando las sanciones correspondientes”. Y crea, en su artículo transitorio segundo, la obligación de los congresos locales de adecuar su legislación en un plazo no mayor a trescientos sesenta días, siguientes al día de la publicación del referido decreto en el diario oficial de la federación.

Por lo que es necesario adicionar un artículo 410 al Código Penal del Estado de Yucatán para prever una pena de uno a cuatro años de prisión y multa de doscientas a cuatrocientas unidades de medida y actualización a la persona que organice, induzca, provoque, promueva o realice una o varias peleas de perros, públicas o privadas, con o sin apuestas, o las permita en su propiedad.

Por todo lo anterior y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, someto a la consideración del H. Congreso del Estado, la siguiente:

CMM



Iniciativa para modificar el Código Penal del Estado de Yucatán, en materia de peleas de perros

Artículo único. Se adiciona el artículo 410 al Código Penal del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 410. Se impondrá de uno a cinco años de prisión y multa de doscientas a cuatrocientas unidades de medida y actualización a quien:

- I. Organice, induzca, provoque, promueva o realice una o varias peleas de perros, públicas o privadas, con o sin apuestas, o las permita en su propiedad.
- II. Anuncie, patrocine o venda entradas para asistir a espectáculos que impliquen peleas de perros;
- III. Posea o administre una propiedad en la que se realicen peleas de perros con conocimiento de dicha actividad;
- IV. Ocasiona o permita que menores de edad asistan o presencien cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, o
- V. Realice con o sin fines de lucro cualquier acto con el objetivo de involucrar a perros en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros.

La sanción a que se hace mención en el párrafo anterior, se incrementará en una mitad cuando se trate de servidores públicos.

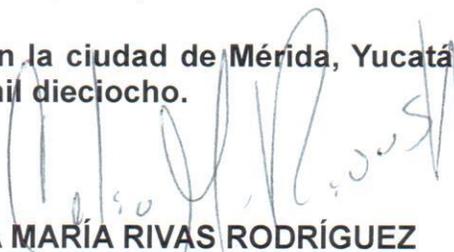
Asimismo, incurre en responsabilidad penal, quien asista como espectador a cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, a sabiendas de esta circunstancia. En dichos casos se impondrá un tercio de la pena prevista en este artículo.

Artículo transitorio

Artículo único. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el diario oficial del estado.

Protesto lo necesario en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los tres días del mes de julio del año dos mil dieciocho.


DIP. CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ